

Apreciados Señores, en el siguiente documento encontrarán los términos y la orden de compra emitida por nuestra compañía de acuerdo con la negociación adelantada por el Departamento de Compras para la adquisición de estos bienes y /o servicios. Cualquier duda o inquietud por favor contactarse con dicho departamento.

POLÍTICAS DE CALIDAD

El proveedor debe:

1. Cumplir con las buenas prácticas y regulaciones locales aplicables a la producción del material o al servicio que prestan.
2. Contar con procedimientos y/o instrucciones de trabajo documentados para garantizar el adecuado funcionamiento de su empresa y el manejo adecuado de los productos y materiales de o para GSK.
3. Contar con una política de retención de documentos, de acuerdo con los plazos establecidos por la legislación local o acordados con GSK, el periodo que sea más amplio entre los dos.
4. Contar con un proceso para la aprobación y rechazo de los bienes que provee a GSK.
5. Comunicar oportunamente cualquier cambio en la operación y/o servicio brindado a GSK. Dichos cambios deben ser sujetos a evaluación y aprobación por GSK previo a su implementación.
6. Reportar a GSK cualquier desviación o incidente que ocurra durante cualquier etapa del servicio que brinda a GSK. El evento debe ser documentado, manejado e investigado de acuerdo con un procedimiento para manejo de desviaciones o incidentes, incluyendo la identificación de la causa raíz del evento y las acciones dirigidas a evitar la recurrencia.
7. Contar con un sistema para la recepción, registro, manejo e investigación de quejas o reclamos emitidos por GSK. El Proveedor debe responder a GSK con un informe escrito en el plazo máximo de diez (10) días laborables tras la notificación de un reclamo, indicando el resultado de la investigación y acciones a implementar.
8. Contar con un proceso para la evaluación, selección, aprobación y control de subcontratistas.
9. Contar con un procedimiento para el manejo de auditorías internas y externas, incluyendo el manejo de reportes y hallazgos que surjan de la actividad. El proveedor debe recibir las visitas o auditorías solicitadas y programadas por GSK en un tiempo razonable.
10. Asegurar que el personal involucrado en el servicio o bien que se brinda a GSK, tenga la preparación académica, capacitación y experiencia, o una combinación de estas condiciones, para realizar las actividades que le sean asignadas. El proveedor debe contar con un sistema de evaluación y registro de entrenamientos y capacitaciones.
11. Previo a compartir información de GSK con terceras partes, el proveedor debe consultar con el contacto de GSK establecido si tiene o no autorización para mostrar o entregar copia de documentos o acuerdos relacionados con GSK.
12. El tercero será evaluado bajo los siguientes indicadores: Tiempo de atención y respuesta a quejas (no mayor a 10 días). Cumplimiento en tiempo de entrega (100%). Adicionalmente, en función del riesgo que represente el tercero para la operación de GSK se realizarán visitas periódicas.
13. Todos los materiales comprados mediante la presente orden de compra deben cumplir con las especificaciones, planos, acuerdos de calidad (si los hubiera), o cualquier otra documentación enviada por GSK.
14. El proveedor no modificará la materia prima o los procesos productivos sin antes contar con la aprobación de GSK.
15. El proveedor no subcontratará ninguna parte del proceso productivo o parte de éste sin antes contar con la aprobación por escrito de GSK.

16. Cualquier material provisto a GSK debe haber sido producido desde un sitio autorizado para el proveedor. Si hay un cambio en la locación de la planta, este cambio debe contar con la previa aprobación de GSK.

17. El proveedor sólo debe aceptar órdenes del personal autorizado de GSK y entregar los artículos a las direcciones indicadas. Debe alertar a GSK sobre cualquier orden de compra/pedido solicitado por personal no autorizado o que se solicite entregar a una dirección no aprobada. Asimismo, notificar de inmediato cualquier incidente sobre el material.

POLÍTICAS DE PAGO Y CONDICIONES GENERALES

1. Este pedido queda sujeto a cancelación total o parcial, sin obligación alguna por parte de nuestra compañía, en caso de que la entrega no se efectúe en las condiciones y fechas citadas o cuando la confirmación del pedido no sea recibida en nuestras oficinas en el término de tres días después de la fecha de entrega estipulada en la Orden de Compra.
2. Al entregar la mercancía deben presentar: Original y copia de la factura. Su factura debe contener todos los requisitos legales y fiscales vigentes y, además, en forma legible el NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA. En caso de que las mercaderías se entreguen en almacenes de GSK, la(s) Factura(s) deberá (n) ser sellada(s) y firmada(s) por nuestro almacén. A su vez el Almacén de GSK realizara el recibo electrónico de las mercaderías en nuestro sistema de información.
3. Nuestra Orden de Compra NO contiene el IMPUESTO DE VENTAS, sin embargo, en su factura debe indicar por separado los impuestos selectivos de consumo e Impuesto de Ventas cuando proceda (tanto porcentaje como importe). Así mismo el número de inscripción del suplidor en el registro de responsables del Estado.
4. Anote en la factura las condiciones de pago acordadas y los descuentos otorgados. Ninguna factura será pagada si no se ajusta a lo especificado en esta orden de compra y según las condiciones de pago establecidas.
5. No se aceptará mercancía que no venga perfectamente empacada y con clara identificación de la casa proveedora. La mercancía y/o servicios recibidos en nuestro almacén o en nuestras oficinas, o servicios recibidos por nuestros representantes está sujeta a revisión, por lo que solamente serán aceptados por nuestra compañía, cuando operen y funcionen a nuestra entera satisfacción en el lugar de utilización, por lo tanto, nos reservamos el derecho a cancelar el pedido o rechazar parte del mismo. En el caso de bienes y servicios recibidos en nuestras oficinas o por nuestros representantes, el Departamento requisitante realizará el recibo electrónico en nuestros sistemas de información.
6. En caso de rechazo, el proveedor se compromete a recoger el material y/o reabastecer el servicio en un plazo NO mayor de diez días calendario, contados a partir de la fecha de notificación, de lo contrario nuestra compañía decidirá el destino de dicho material.
7. La entrega de mercancía y/o servicios deberá hacerse en nuestro almacén, en nuestras oficinas y/o en el lugar y horario indicado por cada subsidiaria. La entrega de servicios deberá hacerse según lo pactado en la negociación previa y/o estipulada en la Orden de Compra.
8. El pago de facturas aprobadas será según horario indicado por cada subsidiaria.
9. Las órdenes en DÓLARES pagaderas en MONEDA LOCAL, serán canceladas al tipo de cambio de la fecha de emisión de la requisición de compra y se congelará ese tipo por el plazo de pago acordado. Lo anterior no es aplicable a facturas por exportaciones directas del proveedor, solicitadas por GSK.

10. El proveedor acuerda que la sola recepción de esta orden de compra y entrega de la mercancía, equivalen a la aceptación de manera incondicional e irrevocable de todos y de cada uno de los puntos que anteceden.
11. Si aplican porcentajes de ley aplicable por concepto de retenciones de impuestos en los orígenes de pago, serán cubiertos por El PROVEEDOR según la legislación correspondiente en el país de origen del pago.

INSTRUCCIONES DE EMBARQUE

1. Para negociaciones en términos CFR, CPT, CIF, C&F, CIP, DAP, DDP, que implican la exportación de Bienes: Original y una copia de la factura, Lista de Empaque y conocimiento de embarque, deben acompañar la carga y además una copia de todo el juego de documentos debe ser enviado vía Courier a nuestra(s) oficina(s) de destino: NO MAS TARDE DEL ARRIBO DE LA MERCANCÍA A PUERTO NACIONAL
2. Para negociaciones en términos EXW, FAS y FOB, que implican la exportación de Bienes: Original y una copia de la factura, Lista de Empaque y Copia del recibo de mercaderías por parte del Transportista, deben ser enviados vía Courier y recibidos en nuestra oficina: NO MÁS TARDE DEL ARRIBO DE LA MERCANCÍA A PUERTO NACIONAL.
3. La factura debe indicar separadamente los gastos adicionales (seguro, transportes internos, descargas, etc.) al valor de la mercancía cuando los términos de la negociación así los estipulen. Asimismo, debe indicar: término de pago, país de origen, empaque estándar, la partida arancelaria, el nombre del material de acuerdo con nuestra orden de compra.
4. Es una condición indispensable de esta Orden de Compra que cualquier bien y/o servicio que se provean a GlaxoSmithKline, incluyan especificaciones de diseño y desempeño satisfactorias, de manera que ningún bien o servicio cesará en forma abrupta o producirá resultados inválidos o incorrectos durante las operaciones de los negocios de GlaxoSmithKline, debido a razones asociadas al funcionamiento de los sistemas de información del proveedor. Sin perjuicio de cualquier otro derecho que GlaxoSmithKline, pudiera tener ante un incumplimiento de lo que aquí se refiere, el Proveedor tendrá 30 días naturales para hacer todas las reparaciones y/o reposiciones necesarias para corregir el problema y/o devolver el dinero pagado por GlaxoSmithKline en virtud de esta orden de compra.

GSK REQUERIMIENTOS DE ANTI CORRUPCION Y SOBORNO

El Proveedor acepta cumplir íntegramente y en todo momento todas las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo, entre otros, las leyes anticorrupción aplicables, y manifiesta que, en relación con el cumplimiento de este Contrato, no cometerá, prometerá, autorizará, ratificará ni ofrecerá realizar, ni promoverá en modo alguno, sea directa como indirectamente, el pago o transferencia de sumas de dinero o cualquier otro objeto de valor, con el objeto de influir, inducir o premiar toda acción, omisión o decisión para obtener una ventaja indebida, ni para ayudar a El Proveedor o a GSK en la captación o retención de negocios, o en modo alguno con el propósito o efecto de soborno público o comercial, y garantiza que ha adoptado medidas razonables para impedir que hagan lo propio sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o influencia. A efectos de disipar toda duda, esto incluye facilitar pagos extraoficiales e impropios, propinas o regalos, ofrecidos o realizados a funcionarios públicos, con el objeto de conseguir o agilizar un trámite de rutina o necesario al cual tenga legalmente derecho. Para todos los efectos de este Contrato, por "funcionario público" (significando 'público' todos los niveles y subdivisiones de las administraciones públicas; es decir, local, regional, nacional, administrativo, legislativo, ejecutivo, judicial, real o de familias gobernantes) se entenderá: (a) todo funcionario o empleado de una administración pública o cualquiera de sus departamentos, agencias u organismos (incluyendo empresas

públicas y entidades de propiedad de, controladas por el Estado; (b) todo funcionario o empleado de una organización pública internacional, como el Banco Mundial o Naciones Unidas; (c) todo funcionario o empleado de un partido político, o candidato a un cargo público; (d) toda persona definida como funcionario gubernamental o público por la legislación local (incluyendo leyes anti soborno y anticorrupción) y no incluida en ninguno de los sub-apartados precedentes; y/o (e) toda persona que actúe oficialmente por o en nombre de cualquiera de los anteriormente enumerados. La expresión "Funcionario Gubernamental" incluirá a cualquier persona que tenga un familiar directo que sea Funcionario Gubernamental (tal como se define precedentemente) con la capacidad, real o virtual, de influenciar o tomar decisiones oficiales que afecten los negocios de GSK.

GSK estará facultado para resolver este Contrato con efectos inmediatos mediante notificación por escrito a El Proveedor en caso de que El Proveedor incumpliese las obligaciones estipuladas en la presente cláusula [X]. El Proveedor no tendrá derecho de reclamar a GSK ninguna compensación por ningún concepto como consecuencia de la resolución del presente Contrato con arreglo a la presente cláusula.

El Proveedor no contactará, ni se reunirá de ninguna otra manera a sabiendas, con un funcionario público con el objeto de tratar actividades derivadas de, o relacionadas con, este Contrato, sin la previa autorización [por escrito] de GSK y, cuando sea solicitado por GSK, solamente en presencia de un representante designado por GSK.

El Proveedor informará por escrito a GSK si durante la vigencia de este Contrato resulta condenado, o admite su culpabilidad, por un delito penal que involucre fraude o corrupción, o es objeto de una investigación oficial de dichos delitos, o es declarado excluido, suspendido, propuesto para suspensión o exclusión, o de cualquier otro modo no elegible para programas gubernamentales, por cualquier organismo oficial.

El Proveedor declara y garantiza que, salvo según lo informado a GSK por escrito antes del comienzo del presente Contrato: (1) ninguno de los accionistas importantes (titulares de > 25% de las acciones) ni los funcionarios de jerarquía han influido sobre los negocios de GSK; (2) ninguno de los accionistas importantes (titulares de > 25% de las acciones), miembros del equipo de gerentes, miembros del Directorio, o personas clave que serán responsables de la prestación de bienes / servicios, son actualmente o han sido en los últimos dos años Funcionarios Gubernamentales con influencia real o virtual que podría afectar los negocios de GSK; (3) no está al tanto de que familiares directos (por ejemplo, cónyuge, padres, hijos o hermanos) de las personas enumeradas en el apartado (2) anterior ocupen un cargo público o privado que pueda implicar la toma de decisiones que podrían afectar el negocio de GSK o la prestación de servicios o productos a GSK o en su representación; (4) no tiene ningún otro interés que se encuentre en conflicto, ya sea directa o indirectamente, con el cumplimiento correcto y ético del presente Contrato; y (5) mantendrá relaciones de total independencia con los terceros con quienes negocie por GSK o en su representación durante la ejecución del presente Contrato. El Proveedor informará a GSK, por escrito y con la mayor brevedad posible, sobre cualquier conflicto de intereses, tal como se describe en la Cláusula, que surja durante la ejecución del presente Contrato.

Durante la vigencia de este Contrato, GSK tendrá derecho de realizar una auditoría de las actividades de El Proveedor realizadas en virtud del presente Contrato, con el objeto de asegurarse de que las actividades del tercero cumplen con los términos y condiciones del mismo. El Proveedor cooperará plenamente con dicha

auditoría, cuyo alcance, metodología, naturaleza y duración quedaran a la absoluta discreción razonable de GSK.

El Proveedor deberá asegurarse de que todas las transacciones previstas por el Contrato queden debida y fielmente registradas, en todos sus aspectos sustanciales, en sus libros y registros, y que cada documento sobre el que estén basados los asientos en tales libros y registros sean completos y exactos en todos sus aspectos sustanciales. El Proveedor mantendrá un sistema de controles contables internos diseñado razonablemente para asegurarse de que no se mantengan cuentas extracontables.

El Proveedor acepta que, en caso de que GSK estimare que se ha producido una posible vulneración de los términos y condiciones de este Contrato, GSK podrá, en todo momento y por cualesquiera motivos, comunicar plenamente sus sospechas, ante cualquier organismo oficial competente, y a sus agencias y a quien GSK determine de buena fe que tienen una necesidad legítima de conocer.

El Proveedor proporcionará capacitación anti soborno y anticorrupción al personal pertinente, incluyendo los subcontratistas que correspondan, en lo de El Proveedor que actúa en nombre de GSK o interactúa con funcionarios gubernamentales durante la prestación de cualquier servicio a GSK. El Proveedor le brindará a GSK la oportunidad de evaluar la capacitación para determinar si cumple con los estándares de GSK y proporcionará capacitación adicional a solicitud de GSK. El Proveedor, a solicitud de GSK, certificará que se ha proporcionado la capacitación anti soborno y anticorrupción.

DERECHOS LABORALES

El Proveedor asegura y garantiza, según su mejor entendimiento, que en relación con este acuerdo, respeta los derechos humanos de sus trabajadores y no contrata menores de edad, trabajo forzado, no aplica condiciones de trabajo insanas, no discrimina a sus trabajadores con base en su raza, religión, discapacidad, género, orientación sexual o identidad de género, no aplica prácticas disciplinarias crueles o abusivas en el lugar de trabajo, asimismo garantiza que paga a cada empleado el monto mínimo salarial, garantiza a cada empleado los beneficios establecidos por ley y cumple con el horario de trabajo, y derechos laborales de conformidad con la legislación del lugar donde opera. El Proveedor debe ser respetuoso del derecho de sus empleados a la libertad de asociación y El Proveedor debe alentar el cumplimiento de esos estándares por parte de cualquier proveedor de bienes y servicios que utilice para cumplir con las obligaciones de este contrato.

Salvo por imperativo o prohibición legal, El Proveedor garantiza que, en relación con el cumplimiento del presente Contrato por su parte:

- a) No empleará, contratará ni utilizará de ningún otro modo mano de obra infantil en circunstancias en las que pudiese preverse razonablemente que las tareas realizadas por menores de edad conlleven un deterioro físico o emocional para el desarrollo del joven.
- b) No empleará trabajadores forzados en ninguna modalidad (presidarios, bajo contrato no rescindible, en régimen de servidumbre por deudas, o similares) y sus empleados no vendrán obligados a dejar en depósito documentos o dinero al empezar a trabajar;
- c) Dispondrá de un lugar de trabajo seguro y sano, que no suponga ningún riesgo inmediato para los empleados. El alojamiento ofrecido por el Contratista a sus empleados será seguro y habitable. El

- Proveedor proporcionará acceso a agua potable alimentos, atención sanitaria de emergencia a sus empleados en caso de accidentes o incidencias en el lugar de trabajo del Proveedor;
- d) No discriminará a sus empleados por ningún motivo (incluyendo raza, religión, discapacidad o género, orientación sexual o identidad de género);
 - e) No recurrirá a, ni apoyará, el uso de castigos corporales, abusos mentales, físicos, sexuales ni verbales, ni aplicará prácticas disciplinarias crueles o abusivas;
 - f) Pagará a cada empleado al menos el salario mínimo, o una representación equitativa del salario prevaleciente en el sector (lo que más alto resulte), y proporcionará a cada empleado todas las prestaciones que por ley le corresponda;
 - g) Cumplirá la legislación relativa a horarios de trabajo y derechos de empleo en los países en que esté presente;
 - h) Respetará el derecho de sus empleados de afiliarse a, y constituir, sindicatos independientes, posibilitando el derecho de asociación; y

El Proveedor será responsable de controlar su propia cadena de suministro y promoverá el cumplimiento de las normas éticas y de los derechos humanos de cualquier proveedor ulterior de bienes y servicios que emplee el Proveedor para cumplir las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

El Proveedor deberá asegurarse de disponer de políticas en materia de ética y derechos humanos y un procedimiento adecuado de reclamaciones para resolver cualquier vulneración de dichas políticas. En caso de quejas, el Proveedor la comunicará a GSK, juntamente con la solución propuesta.

GSK se reserva el derecho, mediante notificación con una antelación razonable (aunque si la inspección obedece a una causa fundamentada ello no será necesario), a entrar a las instalaciones del Proveedor para supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por la presente cláusula, y el Proveedor, con sujeción al cumplimiento de la Legislación vigente, facilitará a GSK todos os documentos relevantes que GSK pueda solicitarle sobre el particular.

AMBIENTE, SALUD Y SEGURIDAD

El Proveedor deberá:

- (i) Cumplir con todas las leyes, normas, licencias, permisos, registro de información y restricciones aplicables.
- (ii) Implementar, o tener implementada, una política de EHS – Medio Ambiente, Salud y Seguridad -y un sistema basado en gestión de riesgo con el compromiso de proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable, y de proteger el medio ambiente;
- (iii) Garantizar que exista al menos un ejecutivo senior responsable de EHS y que la organización tenga acceso a experiencia técnica para ayudar a la compañía a cumplir con sus obligaciones legales referidas a EHS
- (iv) Divulgar e informar de manera proactiva a GSK sobre incidentes que requieran notificación a los organismos reguladores de EHS y sobre cualquier multa, acusación o acción civil relacionada.
- (v) Proporcionar información, educación y capacitación relevante a los trabajadores sobre los peligros, riesgos y controles asociados a su trabajo.
- (vi) Proporcionar la infraestructura física y los controles de ingeniería necesarios para garantizar el almacenamiento, manipuleo y procesamiento seguro de los materiales y desechos para proteger a la gente, el medio ambiente y a las comunidades locales de daños.
- (vii) Proveer y mantener sistemas de detección de emergencia y una efectiva capacidad de respuesta; y

- (viii) Cooperar cabalmente con la consecución de una auditoría de las actividades EHS in situ de las instalaciones / inmueble de fabricación cuando sea solicitado por GSK.

SANCIONES

El Proveedor declara y garantiza que es consciente de y, al cumplir sus obligaciones conforme a este Contrato, cumplirá en todo momento con y no se expondrá a multas conforme a las Sanciones y Controles Comerciales (es decir, todas las sanciones, controles de exportación y leyes antiboicot, normas, órdenes, directivas, designaciones, licencias y decisiones de la Unión Europea, el Reino Unido, los Estados Unidos de América y cualquier otro país con jurisdicción sobre las actividades asumidas en relación con este Contrato).

El Proveedor declara y garantiza que, en todo momento, en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato, no tomará ninguna medida que haga que GSK viole o de otra manera quede expuesta a multas conforme a las Sanciones y Controles Comerciales.

No se requerirá a GSK que tome ni se abstenga de tomar ninguna medida, ni se le requerirá que suministre información que estaría prohibida o penalizada conforme a cualquier Sanción o Control Comercial.

GSK puede resolver este Contrato con efecto inmediato si, a entera discreción de GSK, El Proveedor incumple cualquiera de las cláusulas anteriores o, si a entera discreción de GSK, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato por parte de GSK podría violar o ser penalizado conforme a Sanciones y Controles Comerciales (ya sea existentes o no a la fecha de este Contrato y ya sea que haya habido o no algún otro cambio en circunstancias de las que existían a la fecha de este Contrato). Si GSK resuelve este Contrato conforme a esta cláusula, no estará obligada a efectuar ningún pago, indemnización o de otra manera efectuar una compensación a El Proveedor luego de la rescisión de este Contrato.

FARMACOVILANCIA

Por "Efecto adverso", o "EA", se entenderá cualquier problema médico en un paciente que esté asociado temporalmente con la utilización de un Producto de GSK, ya sea que se considere o no relacionado con un fármaco.

Si durante la prestación de los servicios El Proveedor o cualquiera de sus contratistas tiene conocimiento de algún AE (ya sea que dicha información está relacionada al Producto de GSK por referencia a su nombre genérico o a su marca comercial), deberá comunicarlo a GSK.

Todos los EAs se comunicarán a GSK a través de "oax74237@gsk.com" en un plazo de 24 horas desde que tome conocimiento de los mismos (o el siguiente día laborable, si se tratase de un fin de semana).

En ningún caso la información de identificación personal de ningún paciente será suministrada a GSK en relación con algún Evento Adverso sin el consentimiento de la persona que respondió.

Datos Personales de un profesional del cuidado de la salud que haya reportado un Evento Adverso bajo este Convenio podrán ser divulgados a GSK sólo si dicho profesional de la salud ha dado su consentimiento para dicha divulgación.